**CASOS PRÁCTICOS MÓDULO 2**

1.

Yassine llega a la costa de Cádiz en una embarcación desde Argelia junto con 35 personas más. A su llegada dice que es menor de edad, por lo que le llevan al hospital a hacerle una radiografía de la mano, resultando que es mayor de 18 años. Inmediatamente después, es trasladado al centro de internamiento de extranjeros de Madrid junto con el resto de las personas que llegaron con él en la patera. En el CIE insiste en su minoría de edad y le vuelven a llevar al hospital, donde le realizan más pruebas.

El médico forense concluye que los resultados son compatibles con que el interesado no haya cumplido los 18 años. Finalmente, Yassine es trasladado a un centro de protección de menores.

*¿Qué ha podido fallar en este procedimiento?, ¿cómo se hubiese podido evitar que acabase en un CIE?*

2.

Otman entra por la frontera de Ceuta con 15 años. Es de Mali y salió por la situación de conflicto que vivía en su población. A su llegada, lo llevaron a un centro de protección de menores, pero después de realizarle las pruebas de determinación de la edad le salió como resultado que era mayor de 18 años, por lo que fue puesto en la calle. Consigue la partida de nacimiento de su país de origen en la que se demuestra su minoría de edad. Después de cuatro años viviendo en España sin papeles, consigue demostrar en los tribunales que entró en España siendo menor de edad. Ahora, su embajada le pone problemas para la tramitación de su pasaporte, por lo que tampoco cuenta con la documentación oficial identificativa de su país.

*¿Qué puede hacer Otman?, ¿le correspondería alguna tarjeta de residencia?, de ser así ¿Cuál?*

3.

https://www.lasexta.com/programas/el-intermedio/andrea-ropero/suenos-ninos-migrantes-que-llegan-solos-patera-espana-busca-oportunidad-llegar-ser-cocinero-peluquero_20210426608725efa1ec9b00010d68af.html

Vemos un vídeo en el que hablan con tres menores de edad que acaban de llegar a las islas canarias en patera: Ayoub, Mohamed y Mamadou. No han llegado con ningún adulto que se responsabilice de ellos y no traen consigo ningún documento de su país de origen que pueda acreditar su identidad.

*¿Cuáles son los pasos que hay que hacer desde su llegada?, ¿cómo les orientarías para la tramitación del permiso de residencia?, ¿cuáles le correspondería a cada uno?*

Sra. Dña.
MARTA SÁNCHEZ-BRIÑAS OTTE
PUEBLOS UNIDOS
CALLE MÁRTIRES DE LA VENTILLA Nº 103
28029 MADRID

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
REGISTRO

SALIDA
01/04/2019 - 19034079

Estimada Sra.:

Se ha recibido su escrito, en relación con la presencia en el CIE de Madrid de , que como sabe por el acuse de recibo que se le envió, ha sido registrado con el número arriba indicado.

Una vez estudiada su queja, se admitió a trámite y se iniciaron actuaciones con las autoridades policiales solicitando información sobre el procedimiento de determinación de la edad incoado al interesado.

En la respuesta recibida se comunica que el interesado fue sometido el 16 de enero de 2019 a pruebas de determinación de edad en el Hospital Punta de Europa de Algeciras, emitiéndose informe radiológico que determina *"que la edad ósea corresponde a varón de más de 18 años en todos los supuestos"*. Por lo que el Juzgado de Instrucción número 4 de Algeciras acordó su internamiento en el CIE de Madrid.

El 30 de enero manifiesta a la Dirección del CIE ser menor de edad, lo que se pone en conocimiento del Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid en funciones de control jurisdiccional del CIE, que determina su traslado al Hospital Gregorio Marañón de Madrid para la realización de una prueba complementaria, una ortopantomografía dental, previo consentimiento del interno.

El 1 de febrero el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid remite al CIE informe médico-forense de determinación de edad de dicho Juzgado que determina que *"la valoración global de la edad radiológica y del estudio de la dentición permite establecer una edad de maduración ósea compatible con NO tener cumplidos los 18 años"*, por lo que se dispone la puesta en libertad y su entrega al Grupo de Menores de la Brigada Provincial de Extranjería de Madrid para su traslado a un centro de menores.



Paseo de Eduardo Dato, 31 – 28010 Madrid
Tel.: (+34) – 91 432 79 00 Fax: (+34) – 91 308 11 58
www.defensordelpueblo.es
registro@defensordelpueblo.es

A la vista de lo informado, se comprueba la divergencia entre los informes médicos realizados, toda vez que el informe radiológico realizado en Algeciras determina una *"edad ósea corresponde a varón de más de 18 años en todos los supuestos"*, en tanto que la ortopantomografía y el informe médico forense realizado en Madrid reflejan que la edad del interesado sería inferior a 18 años.

Estos antecedentes se ponen en su conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, y se da por FINALIZADA la actuación con las autoridades policiales. Si bien, se ha considerado oportuno remitir el presente caso a la Fiscalía General del Estado, habida cuenta de las irregularidades detectadas en el procedimiento de determinación de la edad incoado al interesado en Algeciras.

Una vez que se reciba la respuesta, se le dará traslado de su contenido así como de las resoluciones que se adopten.

Le saluda muy atentamente,

Francisco Fernández Marugán
Defensor del Pueblo (e.f.)

Las políticas de privacidad y el tratamiento de los datos de carácter personal se realizan conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Puede ejercer sus derechos de acceso, portabilidad, rectificación, supresión y limitación del tratamiento ante el Defensor del Pueblo en C/ Zurbano 42, 28010 Madrid, así como reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.aepd.es si entiende vulnerados sus derechos.

El presente documento es una copia fiel de un documento sellado electrónicamente mediante un certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para actuaciones administrativas automatizadas.



Paseo de Eduardo Dato, 31 – 28010 Madrid
Tel.: (+34) – 91 432 79 00 Fax: (+34) – 91 308 11 58
www.defensordelpueblo.es
registro@defensordelpueblo.es

DEFENSOR DEL PUEBLO

MIT-RGE-TGA

Nº Expediente: 19001488

Sra. Dña.
MARTA SÁNCHEZ-BRIÑAS OTTE
PUEBLOS UNIDOS
CALLE MÁRTIRES DE LA VENTILLA Nº 103
28029 MADRID

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
REGISTRO

SALIDA
23/09/2019 - 19092661

Estimada Sra.:

Se ha recibido la respuesta de la Fiscalía General del Estado, en relación con el procedimiento de determinación de la edad incoado en Algeciras a

En el mismo, se comunica que solo se realizó la radiografía del carpo, al no haber medios técnicos disponibles para llevar a cabo ortopantomografía y radiografía de clavícula. Se informa de que en todo el campo de Gibraltar no hay ningún centro hospitalario que cuente con la maquinaria precisa para realizar dichas pruebas complementarias, que sí se pudieron realizar en Madrid.

Se señala que la doctrina judicial, entre otras, por la STSJ de Andalucía, sección 2, número 1254/2018, de 11 de junio, señala que la actuación del Fiscal es de urgencia, por lo que basta con la prueba del carpo. Es el médico quien decide por *lex artis* las pruebas médicas a realizar, sin que en el presente caso el Fiscal interviniente considerase necesario ampliarlas. Finalmente, se comunica que es en el proceso judicial donde el interesado deberá solicitar la práctica de pruebas complementarias, al contar con el derecho a asistencia jurídica gratuita.

Una vez estudiada la información remitida se ha dado traslado a la Fiscalía General de la irregularidad del procedimiento de determinación de la edad incoado a en Cádiz, acreditándose la insuficiencia de la prueba realizada que reflejaba una edad ósea de más de 18 años en todos los supuestos, en tanto que en el procedimiento incoado en el CIE de Madrid, en el que se han realizado pruebas complementarias y ha habido intervención forense, el resultado es que su maduración ósea es compatible con no tener cumplidos los 18 años.



Paseo de Eduardo Dato, 31 – 28010 Madrid
Tel.: (+34) – 91 432 79 00 Fax: (+34) – 91 308 11 58
www.defensordelpueblo.es
registro@defensordelpueblo.es

De modo similar, se ha comunicado que en el procedimiento incoado al interesado en Cádiz no existió intervención médico forense, por lo que no resulta posible decidir por *lex artis* las pruebas médicas a realizar, recayendo dicha decisión en el Fiscal interviniente, que acordó practicar únicamente radiografía de carpo.

En lo que respecta a la ausencia en el Campo de Gibraltar de maquinaria para realizar las distintas pruebas necesarias para determinar la edad de los extranjeros indocumentados, se ha dado traslado de la gravedad de dicha cuestión, teniendo en cuenta la afluencia de extranjeros en las costas gaditanas y la necesidad de acreditar su edad, en caso de duda. Por lo que se toma nota de dicha cuestión para realizar las actuaciones oportunas.

Estos antecedentes se ponen en su conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, y se da por FINALIZADA la actuación con fundamento en los mismos.

No obstante, habida cuenta de la disconformidad de esta institución con la información remitida por la Fiscalía General del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la citada Ley Orgánica, se estudiará la posibilidad de incluir en el Informe anual el asunto de referencia.

Le saluda muy atentamente,

Francisco Fernández Marugán
Defensor del Pueblo (e.f.)

Las políticas de privacidad y el tratamiento de los datos de carácter personal se realizan conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Puede ejercer sus derechos de acceso, portabilidad, rectificación, supresión y limitación del tratamiento ante el Defensor del Pueblo en C/ Zurbano 42, 28010 Madrid, así como reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.agpd.es si entiende vulnerados sus derechos.

El presente documento es una copia fiel de un documento sellado electrónicamente mediante un certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para actuaciones administrativas automatizadas.



Paseo de Eduardo Dato, 31 – 28010 Madrid
Tel.: (+34) – 91 432 79 00 Fax: (+34) – 91 308 11 58

www.defensordelpueblo.es
registro@defensordelpueblo.es